



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones. - Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1963

Sábado 5 de enero

Número 4

## GOBIERNO CIVIL

### Pesas y Medidas

Dispuesto por el art. 43 del Reglamento de 1.º de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comienza el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones siguientes a todas las Autoridades de la provincia y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas.

1.º Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas y Establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su Administración pública o general, de la provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transporte, montes de piedad, cajas de préstamos, bancos y sus sucursales, expendurías, Sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos, y, en general, todos los que están comprendidos dentro del último párrafo, del art. 2.º, del citado Reglamento.

2.º La comprobación se llevará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del mes de enero actual, en las oficinas de la Delegación de Industria, calle de Santander, número 11, y se realizará desde las diez a las trece horas, en el plazo indicado anteriormente.

3.º Transcurrido el plazo indicado para la comprobación en la Oficina, se procederá a practicarla en los establecimientos de los que no hubieren acudido a las Oficinas, cobrándose, en este caso, derechos dobles.

4.º Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos del partido, avisando previamente, a los respectivos Alcaldes.

5.º La comprobación en los demás partidos judiciales, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contrastación, sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas, para efectuar repesos y comprobar las transacciones, verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superio-

ridad, de fecha 2 de enero de 1910. Esta obligación comprende a los pueblos agregados que estarán provistos de la romana o báscula, más una balanza y serie de pesas, para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.º Toda balanza o báscula automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º Los arrendatarios o administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 kilos, en cada una de las dependencias y asimismo los lagares de aparcerías, dispondrán de un aparato de pesar, para la comprobación de las cargas que en ellos depositen y de las medidas del sistema métrico-decimal, necesarios para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea, cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios

reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 31 de diciembre de 1962. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 47-62

### Fijación de precios máximos de venta del pan

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 3/61, de 2-6-61 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 153, del 28), se han señalado para ser aplicados durante el próximo mes de enero, en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan.

#### Piezas de elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos: De flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos: 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos: 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos pesos de carácter obligatorio le demande habitualmente el consumo. Se entenderá cumplida dicha obligación cuando, careciendo el industrial de existencias del peso solicitado entregue al peticionario el peso equivalente en piezas de que disponga al precio por kilogramo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

#### Piezas de elaboración voluntaria

Piezas de un kilo: de flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Pieza de 2 kilos, 12,30 y 13,00.

Piezas de 120 gramos, 1,00.

Piezas de 80 gramos, 0,75.

#### Pan especial

También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplee, además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias como grasas, azúcar, leche, etc., siempre que el peso de las piezas sea inferior a 150 gramos, que gozarán de libertad de precio.

#### Obligación de los Ayuntamientos de exponer los precios

Para mejor conocimiento por parte de la población, los Ayuntamientos deberán exponer en los correspondientes tablones de anuncios, los precios reseñados en la presente Circular.

#### Carteles de precios

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 350 y 800 gramos.

#### Envoltura

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 218, de 6 de agosto).

#### Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado", de 3

de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 467, de 23 de mayo de 1944 ("Revista de Legislación de Abastecimientos", tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", número 325, del 20).

#### Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la de esta Delegación provincial, núm. 42/62, de 22 de noviembre último ("Boletín Oficial" de la provincia, núm. 271, de 28-11-62).

Burgos, 28 de diciembre de 1962.—El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

CIRCULAR NÚMERO 46-62

### Señalamiento de precios máximos de venta de carne

A tenor de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular 3/59, de 12 de marzo de 1959 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 65, del 17) y disposiciones complementarias reguladoras del comercio de la carne congelada y teniendo en cuenta la desgravación establecida por la Ley 85/1962, de 24 del actual ("Boletín Oficial del Estado", del 27, núm. 310), han sido fijados para su aplicación en esta provincia, durante el próximo mes de enero, los siguientes precios máximos de venta al público de la carne de las especies y características que se detallan:

#### Carne fresca de ternera

Carne de 2.<sup>a</sup> clase: 63,30 pesetas kilo, al público.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase: 34,10.

Carne picada: 34,10.

#### Carne fresca de vacuno menor

Carne de 2.<sup>a</sup> clase: 47,75 pesetas kilo, al público.

Carne de 3.<sup>a</sup> clase: 25,70.

Carne picada: 25,70.

**Carne fresca de vacuno mayor**

Carne de 2.<sup>a</sup> clase: 41,45 pesetas kilo, al público.  
 Carne de 3.<sup>a</sup> clase: 23,50.  
 Carne picada: 23,50.

**Carne congelada de porcino, de importación**

Magro de jamón: 71,60 pesetas kilo, al público.  
 Magro de paleta: 71,60.  
 Chuletas, 65,60.  
 Pestorejo: 48,60.  
 Lardeo: 48,60.  
 Panceta: 35,60.  
 Costillas: 29,60.  
 Tocino: 25,60.  
 Muñones: 15,60.  
 Patas: 15,60.  
 Huesos de espinazo: 3,60.  
 Huesos: 2,60.

**Carne refrigerada de vacuno, de importación**

Carne de 1.<sup>a</sup> clase: 67,20 pesetas kilo, al público.  
 Carne de 2.<sup>a</sup> clase: 42,20.  
 Carne de 3.<sup>a</sup> clase: 20,20.  
 Sebo: 6,20.  
 Hueso blanco: 6,20.  
 Hueso negro: 1.

**Carne congelada de vacuno, de importación**

Carne de 1.<sup>a</sup> clase: 55 pesetas kilo, al público.  
 Carne de 2.<sup>a</sup> clase: 36.  
 Carne de 3.<sup>a</sup> clase: 24.

**Carne picada**

Los precios de la carne de ternera o de vacuno, picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

**Desgravación**

Para la determinación de los precios anteriormente señalados, ha sido tenida en cuenta conforme se indica, la desgravación establecida por la Ley 85/1962, de 24-12-62, que se cita.

**Prohibición de incrementar los precios**

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, las

tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitario, entre otros productos, sobre la carne, los precios que se reseñan en la presente Circular no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

**Clasificación de la carne**

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle:

Se considerarán como de "extra" y "primera clase", en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, \*aguja y rondel de contra.

Se clasifican como de "segunda clase", las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

La "tercera clase" estará formada por las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias, en absoluto, de hueso, con excepción de las chuletas de ternera que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

**Sanciones**

Las infracciones que se cometen serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado", de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo 1944 ("Revista de Legislación de Abastecimientos", tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 325, del 20).

**Derogación**

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la de esta Delgación provincial, núm. 43/62, de 22 de noviembre último ("Boletín Oficial" de la provincia, núm. 272, de 29-11-62).

Burgos, 29 de diciembre de

1962. — El Gobernador Civil interino, Casto Pérez de Arévalo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Burgos**

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Luis Barajas López, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Paciente y Luisa, natural de Cantalapiedra, y últimamente vecino de esta capital, Sanatorio de Fuentes Blancas, Barrio de Cortes, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 152, de 1962, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, José María Azpeurrutia.

**Briviesca****Edicto**

Don Juan Bautista Pardo García Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, Hago saber: Que en este Juz-

gado se sigue vía de apremio para hacer efectivo el pago de la tasación de costas no satisfecha en la pieza de responsabilidad civil, demanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 36 de 1962, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra el penado Santiago Gómez Martínez, habiéndose acordado sacar a primera y pública subasta el siguiente bien propiedad del expresado penado:

Una motocicleta marca "Vespa", número del motor 301.694, de 125 c. c. de cilindrada, la cual fue tasada pericialmente en la cantidad de 16.931 pesetas, estando sin matricular y encontrándose en poder del depositario don Anastasio Sáez Villán.

La subasta tendrá lugar el día 21 de enero próximo a las doce horas, y para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor del vehículo que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Briviesca, a 18 de diciembre de 1962.—El Juez de Instrucción, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, (ilegible).

### Villarcayo

Don Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Hace saber: Que tramita expediente de dominio para rean-

dación de tracto interrumpido respectó a noventa y siete partes novecientas noventa y seis milésimas por ciento e inmatriculación por el resto, a nombre de la Compañía Mercantil "Montajes Erandio", S. L., domiciliada en Bilbao, relativo a las siguientes fincas sitas en el pueblo de Valdenoceda y término municipal de Merindad de Valdivielso, en este partido:

1.<sup>a</sup> Porción de terreno al sitio del "Barco", de una superficie de trece áreas, doce centiáreas y nueve decímetros cuadrados. Linda norte, Esteban Martínez; sus y oeste, con señores de Revilla, y por el este, resto de la finca de la que ésta se segrega.

Procede esta finca de la principal que se describe así: Rústica radicante en Valdenoceda, al sitio del "Barco", en medio de la cual hay una pequeña casa sin número, cuya medida superficial no consta y que linda por todos los aires con el terreno en que está enclavada. Toda finca tiene una cabida de cuatro celemines, que equivalen a veintitún áreas cuarenta y cuatro centiáreas. Linda norte, Esteban Martínez; sur y oeste, con señores de Revilla y por el este, con carretera.

2.<sup>a</sup> Otra finca rústica al sitio del "Barco", de tres fanegas, equivalente a noventa áreas, pero medida recientemente tiene una superficie de una hectárea cuarenta y dos áreas, treinta y cuatro centiáreas, noventa y tres decímetros cuadrados, destinada a huerta y cerrada sobre sí. Linda norte, aceña del aire; sur, fincas de Esteban Martínez, Ricardo Sáinz y camino vecinal; este, carretera y terrenos de los citados dos Esteban y Ricardo, y oeste, Casimiro Aldón.

Y, en su virtud, llama por la presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que puedan comparecer en este Juzgado a

oponerse o alegar lo que convenga a su derecho, en el plazo de diez días.

Villarcayo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Julio Selva Ramos.

15.-D-213,15

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia de "Electra de Burgos", S. A., sobre modificación de las instalaciones que le fueron autorizadas en su día, para línea y centro, con destino a servicio de suministro de energía y fuerza, a la firma "Iberhens", de Burgos;

Cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a "Electra de Burgos", S. A., para efectuar las instalaciones, de acuerdo con el expediente y proyecto ahora formulados.

Burgos, 28 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monis.

4.974—D.—76.10

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### ANUNCIO

Se hace saber que, en la sesión plenaria celebrada el día 24 del actual, el Excmo. Ayuntamiento acordó la ubicación en la zona del Dos de Mayo, del Campo de Deportes y la Plaza de Toros, y trastocar el uso señalado para el terreno comprendido entre Barriada Illera, Avenida General Vigón, Río Vena y Vía Limite, para ubicar en el mismo la Escuela de Aparejadores, Escuela Normal del Magis-

terio y el Instituto de Enseñanza Media Femenino, con sus complementos deportivos e instalaciones precisas.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, durante las horas hábiles de oficina y plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante el cual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimaren pertinentes.

Burgos, 29 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Antonio Bien-zobas.

#### **Ayuntamiento de Torresandino**

Habiendo sido confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios para el próximo ejercicio económico de 1963, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan interponerse:

1. Padrón del repartimiento de rústica catastrada.
2. Padrón del repartimiento de urbana.
3. Reparto del arbitrio municipal sobre rústica.
4. Reparto del arbitrio municipal sobre urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 15 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

#### **Ayuntamiento de Tamarón**

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obliga-

ciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tamarón, 27 de diciembre de 1962. — El Alcalde, A. Sendino.

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tamarón, 27 de diciembre de 1962. — El Alcalde, A. Sendino.

#### **Ayuntamiento de Iglesias**

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Iglesias, 27 de diciembre de 1962. — El Alcalde, Valentín González.

#### **Ayuntamiento de Villariezo**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas

81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1949, 1950 y 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villariezo, 27 de diciembre de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

#### **Junta vecinal de Montuenga**

Aprobado por esta Junta el presupuesto extraordinario, formado para la financiación de las obras de construcción del camino vecinal de esta localidad a la carretera general de Madrid a Irún, se halla expuesto al público en la Casa Concejo de dicha Entidad, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen los contribuyentes o entidades interesadas, conforme determina el art. 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, a los efectos del art. 696, núm. 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Lo-

cales y para general conocimiento.

Montuenga, 31 de diciembre de 1962.—El Presidente, Tomás Ausín Revilla.

#### **Junta vecinal de Hozabejas**

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse con la la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus declaraciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de di-

cho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Hozabejas, 26 de diciembre de 1962.—El Presidente, Fidel Fernández.

#### **Junta vecinal de Piedrahita de Muñó**

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas

señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piedrahita de Muñó, 1 de diciembre de 1962.—El Presidente, Francisco Fernández.

#### **Ayuntamiento de Pineda de la Sierra**

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, ambos inclusive, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Pineda de la Sierra, 29 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Marcelino García.

#### **Ayuntamiento de Arcos de la Llana**

Hago saber: Que de conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de las instrucciones de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 773, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictámenes de la Comisión corres-

pondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1950 y 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos, 27 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Eduardo Vicario.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don José Plágaro Sedano, contratista de las obras de construcción de nichos sepulcrales en el Cementerio municipal de esta ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contracción de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 28 de diciembre de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés.

4.979—D-88,10

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don Teodoro Oquina Gómez, contratista de las obras de construcción de aceras en varias calles de la ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 28 de diciembre de 1962.—El Alcalde, José María Aragüés.

4.980.—D.-79,10

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

En esta Alcaldía se halla depositada una oveja, grande, de unos cuatro años, que en el campo se agregó a un rebaño de un ganadero de esta villa.

Villagonzalo Pedernales, 29 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Valentín Espiga.

8.—D.-30,60

En esta Alcaldía se halla depositada una oveja, pequeña, de unos tres años, que en el campo se agregó a un rebaño de un ganadero de esta villa.

Villagonzalo Pedernales, 29 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Valentín Espiga.

9.—D-24,60

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez días también

hábiles, tendrá lugar en este Ayuntamiento la celebración de las cuatro subastas de pinos que se dicen a continuación, concedidas a este Municipio en el estado de aprovechamientos forestales publicado en el suplemento al «Boletín Oficial» de la provincia, de 22 de septiembre pasado en el monte «La Dehesa», y que son las siguientes:

Una de 665 pinos silvestres verdes con tasación de pesetas 360.064,80.

Otra de 750 pinos verdes, con tasación de 416.601,32 pesetas.

Otra de 585 pinos verdes, con tasación de 373.549,60, y

Otra de 1.000 pinos verdes, con tasación de 401.822,35.

Los precios de tasación aumentados en un 25 por 100 constituirán el precio índice.

Las subastas se celebrarán con intervalo de media en media hora a partir de las once del día que corresponda hacerlas, y las plicas o proposiciones, debidamente reintegradas, serán presentadas hasta las once de la mañana del día anterior hábil a la celebración de las subastas.

Quintanar de la Sierra, 29 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Nicolás Montero.

14.—D-119,15

### Juntas vecinales del Valle de Sotoscueva

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, tendrá lugar en la Casa del Valle, a las cinco horas del día 19 del actual, la siguiente subasta del monte de La Cueva, Catálogo 478.

De 131 hayas maderables, con 182 metros cúbicos de madera y las leñas de sus copas.

Con la rebaja del 10 por 100 de su precio anterior.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta habrán de presentarse en la Secretaría del Valle, y podrán hacerse hasta

una hora antes de la señalada para el acto.

Valle de Sotoscueva, 1 de enero de 1963.—El Presidente, Primo Peña.

19.—D-67,10

### Ayuntamiento de Villaverde

#### Mogina

*Anuncio subasta para la venta de 600 chopos de la clase lombardo*

Habiendo cumplido los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta la venta de 600 chopos de la clase lombardo, propiedad del Ayuntamiento, sirviendo de base de licitación la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), dejando el adjudicatario todo el ramaje y demás desperfectos a favor del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán en la depositaria del Ayuntamiento, como garantía provisional, la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500) importe del 3 por 100 de la licitación, y el adjudicatario constituirá en su día, como fianza definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta de apertura de pliegos.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente en que se hayan cumplido veinte días hábiles de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de o Concejal en quien delegue, dando fe del acto el Secretario de la Corporación.

El adjudicatario está obligado a ingresar en la Depositaria del Ayuntamiento el total del importe del remate, en el plazo de diez días, a contar del que se constituye la fianza definitiva.

También vendrá obligado el adjudicatario a satisfacer el importe de los anuncios que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa y radio en su caso, así como igualmente los derechos correspondientes del Distrito Forestal por la autorización concedida.

Las proposiciones, reintegradas con timbre móvil de seis pesetas (6) y sellos que correspondan de la Mutualidad de Administración Local, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

Don . . . , vecino de . . . , con domicilio en la calle de . . . , número . . . , con Documento Nacional de Identidad número . . . enterado de las condiciones de la subasta de 600 chopos anunciada por el Ayuntamiento de Villaverde Mogina (Burgos), acepto todas y cada una de las

condiciones y ofrezco por el remate la cantidad de . . . pesetas (en letra y número).

Se presenta certificación profesional de la clase . . . , hoja de compra y documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, y declaro, bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fecha y firma

Villaverde Mogina, 27 de diciembre de 1962.—El Alcalde, E. Alvarez.

7.—D-303,20

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Por el titular de la libreta de ahorros, núm. 412.732, se ha solicitado un duplicado de la misma, por extravío del original. Plazo para oponerse: Quince días.

Burgos, 3 de enero de 1962.

25.—D-27'60

## RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo  
Colegiado, Recaudador  
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos

## Z A M O R A

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, - BURGOS - Apartado C. 125 - Tel. 4773